ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CHIONG LIZANO Orlando Yahir FAU 20290898685 hard
Cargo: Secretario Administrativo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 10:12:28 -05:00

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana""

Lima, 21 de Abril del 2025

RESOLUCION N° 000013-2025-AMAG/SA

VISTOS:

El Informe N° 000426-2025-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°000029-2025-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de adeudo por el concepto de reintegro diciembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, en su artículo 1°, señala que la Academia de la Magistratura es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, el Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería respecto a la gestión de pagos el Artículo 17°, numeral 17.2 señala lo siguiente:

"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato."; respecto a ello el nacimiento de la obligación de reintegrar a la servidora el pago de diciembre de 2024*;*

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por VASQUEZ ANGULO Carlos Enrique FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 09:15:55 -05:00

*Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", en su artículo 9°, numeral 9.2, literal b), respecto a la documentación sustentatoria indica lo siguiente****:***

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por PAJA OLVEA Nancy FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 09:13:23 -05:00

"La documentación sustentatoria para efectuar el registro del Gasto Devengado en remuneraciones, pensiones y conceptos análogos, es la siguiente:
(…)
b. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. (…)";

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CEDANO CRUZ Carlos Israel FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2025 09:11:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **Y0O9QWT**

Que, mediante Contrato CAS N° 034-2024-AMAG, Contrato de suplencia en remplazo de la servidora de Maryen Loyola Diaz, se inició del vínculo laboral entre la Academia de la Magistratura y la señorita Yuvisa Ursula Namoc Sanchez a partir del 20 de diciembre de 2024 (fecha de suscripción del contrato);

Que, con Informe N° 000429-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 10 de abril de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago correspondiente el reconocimiento al reintegro del mes de diciembre de 2024 a favor de la señorita Yuvisa Ursula Namoc Sanchez, manifestando: "(…) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 238-2025-AMAG/UP para realizar el pago de reconocimiento por concepto de reintegro del mes de diciembre de 2024 a favor de la señorita Yuvisa Ursula Namoc Sanchez.

Que, mediante Informe N°000029-2025-AMAG/SA-CICC, de fecha 16 de abril de 2025, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

"Ante la necesidad de reintegrar los 12 días laborados por la servidora Yuvisa Ursula Namoc Sanchez de diciembre de 2024, por mandato imperativo se hace necesario la cancelación vía reintegro respecto del periodo laborado en diciembre de 2024 con Contrato N°034-2024-AMAG dicho documento es el insumo de valorización para la cancelación de deuda, ello cuenta con la respectiva opinión favorable del suscrito en mi calidad de Especialista Legal de la Secretaria Administrativa. (…)"

*Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago **vía reconocimiento de reintegro** del mes de diciembre 2024 a favor de la señorita Yuvisa Ursula Namoc Sanchez, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 238-2025-AMAG/UP;*

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos, la Especialista en remuneraciones de la Subdirección de Recursos Humanos y el Especialista Legal de la Secretaria Administrativa;

SE RESUELVE:

***Artículo Primero**. - **RECONOCER** el pago de adeudo vía reintegro del ejercicio 2024, por concepto de reintegro del mes de diciembre de 2024, a favor de la señorita YUVISA URSULA NAMOC SANCHEZ, por un monto total de S/ 1,532.19 (Mil Quinientos treinta y dos con 19/100 soles), que comprende la suma de S/. 1,360.00 por concepto de reintegro, el importe de S/. 45.68 por concepto de reintegro de incrementos, aplicando el descuento de S/. 159.83 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Prima; Asimismo, corresponde a cargo del empleador el pago de la suma de S/. 126.51 por concepto de la contribución a ESSALUD a cargo del empleador.*

***Artículo Segundo**. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, la presente Resolución y ambas en coordinación den cumplimiento del presente Acto Administrativo.*

***Artículo Tercero**. – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.1 13.11 contrato administrativo de servicios - indeterminado y 21.31.113 Contribuciones a ESSALUD de contrato administrativo de servicios, Meta 0008 Servicios Académicos*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **Y0O9QWT**

Complementarios, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 238-2025-AMAG-UP.

***Artículo Cuarto*. - DISPONER** *a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **Y0O9QWT**